



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 238/12

Sucre, 11 de junio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 231/12 de 04 de junio de 2012, el H. Concejo Municipal, declaró en comisión oficial de servicios a la CONCEJAL: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, con la finalidad de que asista y participe en el acto de la Promulgación de la Ley No. 386 de "REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA" a realizarse en la ciudad de Cochabamba el 05 de junio de 2012, a Hrs. 14:00, en el Stadium - Félix Capriles, a los efectos administrativos, se estableció del 04 al 06 de junio de 2012.

Que, en **Sesión Plenaria de 11 de junio de 2012**, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 05 de junio de 2012, presentada por la CONCEJAL: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, haciendo conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, que por situaciones de fuerza mayor, desistió del viaje a la ciudad de Cochabamba y con este antecedente, solicita la ABROGATORIA de la Resolución No. 231/12 de 04 de junio de 2012, luego de su tratamiento y consideración, base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 231/12 de 04 de junio de 2012, dejando sin efecto la misma, en base al art. 22 de la Ley de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales,

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art. 1º** Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 231/12 de 04 de junio de 2012, dejando sin efecto la misma.

**Art. 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

### REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRÉSIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**